

Por un lado, la demandante alega que la Comisión debió tener en cuenta la nomenclatura general de actividades económicas de las Comunidades Europeas (NACE), creada por el Reglamento n° 3037/90, ⁽²⁾ a la que remite el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 93/37/CEE. A su juicio, esta nomenclatura distingue, por una parte, las actividades de alojamiento y restauración, y, por otra, las actividades recreativas, culturales y deportivas.

Por otro, la demandante sostiene que el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 93/37/CEE se refiere a contratos que dependen por naturaleza de las necesidades tradicionales de los poderes adjudicadores y, en consecuencia, se refiere a equipamientos deportivos, recreativos y de ocio abiertos a todos, y no a los que están reservados a una clientela privada.

Mediante su tercer motivo, la demandante alega que la Comisión incumplió la obligación de motivación establecida en el artículo 296 TFUE, párrafo segundo, al no exponer de manera clara e inequívoca los motivos por los cuales los contratos de obras celebrados para la renovación y la extensión del «Club Méditerranée-Les Boucaniers» se referían a obras de edificación relativas a equipamientos deportivos, recreativos y de ocio, en el sentido del artículo 2, apartado 2, de la Directiva 93/37/CEE.

Mediante su cuarto motivo, la demandante sostiene con carácter subsidiario que la Comisión vulneró el principio de proporcionalidad al aplicar un porcentaje de corrección del 100 % de la subvención del FEDER, mientras que las obras relativas a los equipamientos deportivos y de ocio representaban algo menos del 10 % del proyecto.

⁽¹⁾ DO L 199, p. 54.

⁽²⁾ Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293, p. 1).

Recurso interpuesto el 15 de octubre de 2010 — SNCF/OAMI — Infotrafic (infotrafic)

(Asunto T-491/10)

(2011/C 13/54)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: Société nationale des chemins de fer français (SNCF) (París) (representante: H. Reynaud, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Infotrafic SA (Ermont, Francia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se modifiquen los apartados 16 a 23 de la resolución de la Sala de Recurso de la OAMI de 6 de agosto de 2010 en el asunto R 1268/2009-2.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: Marca figurativa «infotrafic» para productos y servicios de las clases 9, 16, 38, 39 y 42 — Marca comunitaria n° 1 926 815

Titular de la marca comunitaria: Infotrafic SA

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La demandante

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción de los artículos 52 y 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009, en la medida en que el examen de una marca comunitaria compleja, uno de cuyos elementos carece de carácter distintivo o posee un carácter distintivo dudoso, debe realizarse sobre cada elemento por separado; incumplimiento de la obligación de motivación.

Recurso interpuesto el 28 de octubre de 2010 — Viktor Uspaskich/Parlamento Europeo

(Asunto T-507/10)

(2011/C 13/55)

Lengua de procedimiento: lituano

Partes

Demandante: Viktor Uspaskich (Kėdainiai, Lituania) (representantes: Vytautas Sviderskis, abogado, y Stanislovas Tomas, asesor jurídico)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión del Parlamento Europeo de 7 de septiembre de 2010 n° PT_TA(2010)0296 sobre la solicitud de suspensión de la inmunidad de Viktor Uspaskich.
- Que se condene a la demandada a pagar 10 000 euros como indemnización por el daño inmaterial sufrido.
- Que se condene en costas a la demandada.